

Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos de Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 se aprobaron las definiciones y delimitaciones del entorno de protección del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés.

Los Caminos de Santiago del Norte, incluida la ruta de la costa que pasa por Cantabria y su ramal lebaniego, están incluidos desde el año 2015 en el catálogo de bienes considerados Patrimonio de la Humanidad. El Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) incluyó en la Lista de Patrimonio Mundial los Caminos de Santiago del Norte Peninsular en el marco de la 39 sesión celebrada en Bonn (Alemania).

Esta Declaración de los Caminos de Santiago del Norte Peninsular viene a completar el Camino Francés, reconocido por la UNESCO en 1993. Las cuatro nuevas rutas del Camino de Santiago son: el Camino Primitivo, que se inicia en Oviedo; el Camino Costero, de 936 kilómetros de longitud; el Camino Vasco-Riojano, que comienza en Irún; y el Camino de Liébana, ramal que une el Camino con el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Cantabria. La candidatura, ampliación del sitio 'Caminos de Santiago de Compostela', fue promovida por el Gobierno de Cantabria, junto con los de Galicia, Asturias, País Vasco y La Rioja, con el apoyo del Ministerio de Cultura.

La UNESCO pone en reconocimiento las cuatro rutas singulares: el Camino de la Costa, el Camino Primitivo, el Lebaniego y el Vasco-Riojano, que abarcan la inclusión nominal de 16 monumentos de máxima relevancia y el valor cultural. La inclusión en esta lista de honor es el máximo reconocimiento.

Desde la Administración Turística se busca promocionar y potenciar la calidad en la prestación del servicio ofrecido por los albergues de peregrinos así como el trato de hospitalidad por el que se caracteriza este perfil de turista.

Con fecha 25 de septiembre de 2017, se publicó la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta



Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro, y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a la convocatoria de la línea de subvenciones para el año 2026.

Con fecha 23 de diciembre de 2025, BOC extra. núm. 26 se publica el Decreto 92/2025, de 23 de diciembre, por el que se determinan las condiciones a la que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025 en el ejercicio 2026.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, prorrogados para 2026 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras. Régimen de incompatibilidades.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026, las subvenciones destinadas a fomentar la realización de inversiones en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés, que contribuyan a la promoción de Cantabria como destino turístico.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones están contenidas en la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre (BOC nº 184, de 25 de septiembre de 2017).

3. La percepción de una subvención al amparo de esta convocatoria estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones, entidades religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritas en el correspondiente Registro administrativo, titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82).

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Quedan excluidas las entidades locales.

Tercero. *Financiación y cuantía de las subvenciones. Régimen de pago.*

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.08.432A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 prorrogados para 2026, por una cuantía máxima de 32.000 euros.

2. El importe de la subvención no será superior al 90% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cuantía máxima convocada. En todo caso, la citada ayuda deberá ser ponderada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el dispositivo sexto de esta resolución.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

Cuarto. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de octubre de 2026, siempre que no hayan sido subvencionables en la convocatoria del ejercicio 2025. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.



2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

- a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.
- e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.
- f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.
- g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.
- h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.
- i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.
- j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.
- k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la instalación de nuevos albergues, la obra civil de nueva instalación ni los gastos relativos a honorarios profesionales, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, gastos de visado colegial y los gastos de administración.

4. Las inversiones deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad que justificó la ayuda por un plazo mínimo de 5 años siguientes al pago a la persona beneficiaria.

5. Solo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por solicitante.

6. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.



8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subcontratación, en particular a lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

10. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen en el plazo previsto en esta resolución de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y europea en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes previstos para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.



2. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como anexo en esta resolución de convocatoria, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, junto con el resto de la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud podrá conseguirse también en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado “Atención a la Ciudadanía 012”, “Ayudas y Subvenciones” (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo y Hostelería y Hostelería (www.turismodecantabria.com).

3. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, junto con el resto de la documentación requerida.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la constitución como asociación, entidad religiosa o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.
- c) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el dispositivo sexto y antecedentes de la actividad.
- d) Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante legal con copia de las facturas pro forma o presupuestos correspondientes.
- e) Declaraciones responsables suscritas por el representante legal de la entidad solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en los anexos I y II):
 - Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Que la entidad no ha solicitado ni recibido del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales, subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
 - Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.



- f) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf>, el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Turismo y Hostelería recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por:
- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.)
 - La Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.)

En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

- g) La Dirección General de Turismo y Hostelería y Hostelería recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (BOE de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y de su representante legal, junto con su solicitud.

5. La presentación de esta documentación se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria.

6. La Dirección General de Turismo y Hostelería, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán previa valoración realizada con arreglo a los siguientes criterios:



- a) Inversiones menores de 50.000 € (IVA incluido): 25 puntos.
- b) Inversiones mayores o iguales a 50.000 €: 35 puntos.
- c) Acciones que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto en el consumo responsable de los recursos naturales, minimizando la generación de residuos y reciclado de los producidos en búsqueda de un menor impacto medioambiental: 25 puntos.

La intensidad de la ayuda se calculará del siguiente modo:

- 25 puntos: 75% del importe de la inversión subvencionada.
- 35 puntos: 80% del importe de la inversión subvencionada.
- 50 puntos: 85% del importe de la inversión subvencionada.
- 60 puntos: 90% del importe de la inversión subvencionada.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo y Hostelería, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director/a General de Turismo y Hostelería o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo y Hostelería.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo y Hostelería.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la sección tercera, capítulo II, Título I, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o



cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21, tal y como prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El Comité de Valoración verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la subvención, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios señalados en el dispositivo sexto y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Octavo. *Resolución de la convocatoria.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 8 de la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, el órgano competente para resolver la convocatoria será el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, y se publicará en el tablón electrónico disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria sede.cantabria.es, publicándose igualmente en la web www.turismodecantabria.com.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.



Noveno. *Abono de la subvención*

Únicamente se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2024 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del año 2025, prorrogados para 2026.

Esta previsión no será de aplicación a las subvenciones previstas en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se podrán anticipar sin necesidad de prestar garantía previa aquellas subvenciones cuyo importe no supere los DIEZ MIL euros (10.000 €). En el caso de subvenciones de mayor cuantía, no será necesaria la prestación de garantía para su pago anticipado hasta el importe indicado anteriormente o hasta un porcentaje máximo del 75%. El 25 % restante se abonará toda vez se justifique el 100% de la actividad o proyecto.

Décimo. *Justificación de las subvenciones.*

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, antes del 30 de noviembre de 2026, el 100 % de la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe, fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en esta resolución de convocatoria

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo y Hostelería, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la



subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Asimismo, deberá presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en esta resolución de convocatoria, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo y Hostelería podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo y Hostelería resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Con carácter excepcional, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

2. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo y Hostelería, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea



requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el apartado 10 de esta resolución. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente resolución, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.



6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta resolución.
8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas “Cantabria Infinita” y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.
9. Cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
10. Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria

Duodécimo. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma que concedan subvenciones deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 19, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas

Decimotercero. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.



Decimocuarto. Normativa aplicable.

La presente convocatoria de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; por las bases reguladoras contenidas en la Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, y demás normativa aplicable. La normativa estatal no básica se aplicará con carácter supletorio.

Decimoquinto. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación.

Decimosexto. Eficacia de la Resolución.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte
Luís V. Martínez Abad



ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2026

Página 1 de 3

Datos de la entidad solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del albergue		
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
Solicita:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
☐ Documento acreditativo de la constitución como asociación, entidad religiosa o entidad sin ánimo de lucro.		
☐ Título jurídico suficiente para la explotación del albergue de peregrinos objeto de la presente convocatoria.		
☐ Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamente debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 6 y antecedentes de la actividad.		
☐ Declaración responsable según Anexo II		
☐ Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante legal con copia de las facturas pro-forma o presupuestos.		
La Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Cantabria consultará de oficio de los organismos correspondientes la información que se relaciona a continuación en el siguiente cuadro. No obstante, el solicitante podrá oponerse/no autorizar a dicha consulta marcando la casilla correspondiente, debiendo aportar en dicho caso la documentación que corresponda.		

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.



ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2026

Página 2 de 3

☐ Me opongo a consulta y aporte	NIF/NIE/CIF del solicitante o representante.
☐ Me opongo a consulta y aporte	NIF de la Entidad en su caso.
☐ Me opongo a consulta y aporte	Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
☐ Me opongo a consulta y aporte	Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Me opongo a consulta y aporte	Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la Entidad, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo

En....., a..... de..... de 2026

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la entidad solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

Firma 1: 10/03/2026 - Luis Venancio Martínez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0600A7gBDH5y0BpxFhiFJlP44FzJLYdAU3n8j



ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN ALBERGUE PEREGRINOS 2026

Página 3 de 3

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo y Hostelería. C/Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Inf. adicional	cantabria.es/rgpd

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.



**SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2026
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos del albergue

Nombre	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ La entidad cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ La entidad desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- ☐ La entidad HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA
(Oficina de Registro: CU002 Órgano Gestor: A06035852)
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

Firma 1: 10/03/2026 - Luis Venancio Martínez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600A7gBDH5y0BpxFhiFJlP44FzJLYdAU3n8j



**SUBVENCIONES ALBERGUE PEREGRINOS 2026
ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Página 2 de 2

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

☐ La entidad es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo y Hostelería. C/Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Inf. adicional	cantabria.es/rgpd

En a de de 2026
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA
(Oficina de Registro: CU002 Órgano Gestor: A06035852)
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

Firma 1: 10/03/2026 - Luis Venancio Martínez Abad
CONSEJERO-C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
CSV: A0600A7gBDH5y0BpxFhiFJlP44FzJLYdAU3n8j

